

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE ARTES PLÁSTICAS DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ

1. Objeto:

1. Es objeto de la presente bases la regulación de las convocatorias de las *Becas Daniel Vázquez Díaz* de artes plást cas que t enen como objet vo est mular y promover la creación de art stas andaluces, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

2. Normat va:

El marco normat vo básico que afecta a esta base se encuentra const tuido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 (BOP 23, de 4 de febrero de 2016).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrat vo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrat vo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios de estas becas todos los art stas nacidos o residentes en Andalucía que estén interesados en llevar a cabo un proyecto creat vo en cualquier campo de las artes plást cas, siempre que no hayan sido becados en las dos últ mas ediciones de esta convocatoria.
- Podrán también concurrir también agrupaciones de personas bajo la forma de colect vo art st co, siempre que los miembros reúnan las condiciones exigidas en la Ley General de Subvenciones y en estas bases. En cualquier caso cada art sta o colect vo solo podrá presentar un único proyecto.

4. Ámbito temporal de aplicación:

El tempo de duración para llevar a cabo el proyecto seleccionado no podrá exceder de 1 año, a contar desde la concesión de la beca. Transcurridos los seis primeros meses, los becados presentarán memoria y fotografias de los trabajos realizados hasta la fecha. La Diputación se reserva el derecho a exigir la devolución del importe económico de la beca cuando no se cumplan los plazos establecidos en la memoria que se adjuntó con la solicitud.



5. Presupuesto Total y aplicación Presupuestaria:

Las convocatorias anuales deberán determinar el presupuesto máximo disponible, el número máximo de becas que podrán concederse, el importe máximo de cada una de ellas y las aplicaciones a las que se imputarán.

7. Cuant a y abono:

- 1. Salvo que las convocatorias establezcan otro extremo, el pago de las becas se realizará de forma ant cipada en los siguientes plazos:
 - Un primer 50% del importe en el momento de la concesión y tras los trámites administrat vos correspondientes.
 - El 50% restante, transcurridos 6 meses del anterior pago y tras la presentación de la memoria mencionada en la base 8ª.
- 2. La dotación económica estará somet da a las retenciones que, en su caso, procedan legalmente.

8. Procedimiento de selección y plazo de presentación de solicitudes:

- Se establece un único procedimiento de selección, en régimen de concurrencia compet t va. Las convocatorias anuales determinarán los plazos de presentación de las solicitudes.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Mart n Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en el art culo 38.4, apartados b), c) y d) de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrat vo Común.
 - No se admit rá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
- 3. Los solicitantes que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en fibrmato PDF, confibrme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva (ht ps://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registro/altaRegistro).
- 4. Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días naturales subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desist da de su pet ción, de acuerdo con lo dispuesto en el art culo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrat vo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el art culo 42.1 de la referida Ley.



9. Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la solicitud:

- 1. Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a estas bases, deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI del solicitante.
 - b) Cert ficado de residencia en caso de no ser natural de Andalucía.
 - c) Curriculum art st co.
 - d) Documentación fotográfica de, al menos, cinco obras del solicitante, indicando técnica, tamaño y fecha de realización.
 - e) Proyecto de la/s act vidad/es para la/s que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir los siguientes puntos:
 - Planteamiento general o desarrollo de la act vidad a realizar
 - Tiempo de duración
 - Presupuesto detallado (que nunca podrá exceder los 5.000 euros)
 - Listado de colaboradores si los hubiera o miembros del colect vo.

En el supuesto de agrupaciones de personas (colect vos) deberán presentar:

- a) Fotocopia del DNI de todos los integrantes.
- b) Cert ficado de residencia en caso de no ser natural de Andalucía.
- c) Curriculum art st co del colect vo y de sus integrantes.
- d) Documentación fotográfica de, al menos, cinco obras del solicitante, indicando técnica, tamaño y fecha de realización.
- e) Proyecto de la/s act vidad/es para la/s que se solicita subvención, que, como mínimo, deberá incluir los siguientes puntos:
 - Planteamiento general o desarrollo de la act vidad a realizar.
 - Tiempo de duración.
 - Presupuesto detallado (que nunca podrá exceder la realizar.
 - Tiempo de duración.
 - Presupuesto detallado (que nunca podrá exceder los 5.000 euros).
 - Listado de colaboradores si los hubiera o miembros del colect vo.
- f) Declaración firmada por todos los integrantes en la que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- g) Declaración firmada por todos los integrantes en la que se designe a un representante único de la agrupación.
- La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.



3. La presentación de la solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados, automat zadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rect ficación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.

10. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos:

- 1. Instruirá el procedimiento de concesión de las becas el Servicio de Cultura de la Diputación de Huelva.
- 2. El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:
 - Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - Fallo del Jurado, a la vista de los proyectos y los informes técnicos que se puedan emit r.
 - Propuesta de resolución del órgano instructor.
- 3. Se faculta al Servicio de Cultura de la Diputación de Huelva para que pueda interpretar estas bases en la dudas que surjan.

11. Criterios de Valoración:

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los criterios de la calidad art st ca y técnica de los mismos.

12. Jurado:

- Cada Convocatoria anual determinará la composición de un Jurado que actuará como Comisión de Valoración. Este Jurado estará formado por cinco miembros, personas todas vinculadas con el arte y la creación, que no se dará a conocer hasta el día del fallo. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto un técnico de la Diputación de Huelva.
 - El Jurado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrat vo Común.
- 2. El Jurado podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno.
- Previa a la baremación el Jurado podrá fijar y mot var criterios prioritarios en ese proceso select vo, siempre conforme al objeto de las presentes bases y respetando los criterios establecidos en el punto anterior.
- 3. Asimismo, y también con carácter previo a la baremación, el Jurado podrá, si así lo est ma oportuno, establecer el reparto proporcional de las disponibilidades



financieras asignadas en base a tramos de puntuación que puedan obtener las solicitudes que se presenten.

- 4. Tras baremar el Jurado realizará una propuesta pudiéndose otorgar hasta un máximo de dos becas, que se dest narán exclusivamente a la financiación de los proyectos seleccionados por el jurado. Dicha propuesta no tendrá necesariamente que agotar la consiganción presupuestaria prevista para ese procedimiento, pudiendo dejar desierto este concurso.
- 5. El Jurado no baremará las solicitudes que ent enda están fuera del objeto de estas bases. En estos supuestos tendrá que mot var dicha exclusión.
- 6. El Jurado podrá solicitar al órgano instructor que se convoque a los solicitantes que est me oportuno para cualquier aclaración del proyecto presentado.

13. Plazo de Resolución y Not ficación:

- 1. El plazo máximo para resolver y not ficar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a part r de la fecha de apertura del procedimiento de selección establecido en las convocatorias anuales.
- 2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse not ficado la resolución legit ma a los interesados para entender desest mada por silencio administrat vo la solicitud de concesión de la beca.

14. Resolución y not ficación:

- 1. A la vista del fallo del Jurado, el órgano instructor realizará la propuesta de Resolución.
- 2. No se permit rá la reformulación de las solicitudes. Se presumirá que los proyectos aprobados se ajustarán económicamente a la cuant a concedida.
- 4. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definit va por la Presidencia de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrat va y se not ficará a los interesados, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
- 5. Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación la misma se entenderá aceptada tácitamente.
- 6. Contra la resolución definit va podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrat vo en el plazo de dos meses desde la not ficación.
- 7. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la propuesta de Resolución y la resolución definit va a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definit va se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter



- personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la int midad personal y familiar y a la propia imagen.
- 8. Los proyectos no premiados podrán ser ret rados del Servicio de Cultura por sus autores dentro de los noventa días naturales siguientes a la resolución definit va.

15. Obligaciones de los beneficiarios:

- a. Dest nar el premio recibido exclusivamente a la realización del proyecto becado.
- b. Presentar una Memoria just ficat va del proyecto realizado.
- c. Insertar en todo t po de publicidad, sobre cualquier soporte o formato, el logot po de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto en colaboración con la Diputación de Huelva. El citado logot po será facilitado por la Diputación de Huelva.
- d. Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto original deberá contar con la conformidad previa de esta administración.
- e. Admit r, en todo momento, la verificación de la realización del proyecto por parte de la Diputación de Huelva.
- fi Ceder su obra temporalmente a la Diputación, una vez ejecutados los proyectos art st cos, para que ésta pueda organizar exposiciones individuales dentro de su programa de exposiciones en la Sala de La Provincia o en el espacio que determine la Diputación.
- g. Donar una obra original a la Diputación, en los términos que ambas partes determinen; dicha obra pasará a formar parte de los fondos art st cos de este Organismo.

16. Subcontratación:

 La realización del proyecto premiado es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los art culos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. Concurrencia y compat bilidad de subvenciones:

 Se admit rá la percepción de otros premios procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En este supuesto la concuerrencia de otras becas o premios no eximirá al beneficiario/a de las obligaciones establecidas en estas bases.



18. Reintegro y graduación de incumplimientos:

- Procederá el reintegro de las cant dades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art culo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. El procedimiento de reintegro del premio se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrat vos contenidas en el t tulo VI de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrat vo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Este procedimiento se inciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta mot vada del Servicio de Cultura o del órgano que fiscalice los premios concedidos.
- 4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significat vo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la sat sfacción de sus compromisos, la cant dad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento del proyecto presentado, respetando el principio de proporcionalidad.

19. Infracciones y sanciones:

1. El régimen de infracciones y sanciones administrat vas aplicables será el establecido en el t tulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

20. Modelos de Solicitud:

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Anexo I, Solicitud de part cipación.